

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI / Distancia solicitudes en trámite
IT 609-2016 C.I. 14514-14



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 OCT. 2016

R. Ex. N° 3270

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 609 de fecha 28 de julio de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesiones de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento, respecto de tres solicitudes previas en trámite que se indican, no cumpliendo entonces con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 214121049, presentada por Salmones Bio Bio Limitada, R.U.T. N° 76.136.254-2, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207121169, 207121256, 207121257 y 207121323.
- 2) Solicitud N° 214121047, presentada por Salmones Bio Bio Limitada, R.U.T. N° 76.136.254-2, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207121259, 207121351 y 207121260.
- 3) Solicitud N° 214121046, presentada por Salmones Bio Bio Limitada, R.U.T. N° 76.136.254-2, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207121260, 208121189 y 211121031.
- 4) Solicitud N° 214121030, presentada por Salmones Arauco Limitada, R.U.T. N° 76.136.266-6, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 214121006, 207121240 y 207121158, esta última con Resolución N° 3623 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprueba su proyecto técnico y cronograma de actividades.
- 5) Solicitud N° 215121095, presentada por Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio en Santa Rosa N° 560, Piso 2, Oficina N° 30, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207121147, 214121022, 214121001 y 211121050.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA



REPÚBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

CSB/CIC/PPA/ton